



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
RADICACIÓN : 2019-00251-00

Atendiendo la petición de la parte demandada, de terminación del proceso por pago total de la obligación, se procederá a correr traslado a la parte demandante, conforme lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P., a fin de que en el término de ejecutoria del presente proveído comunique al Juzgado entorno a la solicitud puesta de presente.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: A la ejecutoria del proveído, retornar al Despacho para resolver la petición.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

HUBERTH BAHAMON TORRES
Abogado

Señor
JUEZ TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES NEIVA - HUILA
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Clínica de Fracturas y ortopedia Ltda.
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicación: 41001418900320190025100
=====

HUBERTH BAHAMÓN TORRES, mayor de edad, vecino de Neiva - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.101.688 expedida Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., obrando como apoderado judicial de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, según poder especial que reposa en su despacho; respetuosamente, apor to al despacho copia de la consignación de pago a la sentencia condenatoria y a la condena en costas.

En consecuencia, le solicito al Señor Juez, dar por terminado el proceso por pago total de la obligación

Señor Juez,

HUBERTH BAHAMON TORRES
T. P. No.29.600 C. S. J.
C. C. No.12.101.688 Neiva - Huila



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
f /mibancoagrario t /mibancoagrario

Depósitos Judiciales
11/05/2021 07:19:34 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	410012041006
Nombre del Juzgado	TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO CONDENA
Numero de Proceso	41001418900320190025100
Tipo Identificación del Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandante	8001101819
Razón Social / Nombres Demandante	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPED
Apellidos Demandante	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPED
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	860002180
Razón Social / Nombres Demandado	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
Apellidos Demandado	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
Valor de la Operación	\$46,943,441.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$46.951.441,00
No. Trazabilidad (CUS)	987109617
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.